



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL TARACO

"La nueva opción si cumple, para todos"



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 - 2024/MDT

Taraco, 03 de junio del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARACO.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del Distrito de Taraco, en Sesión Ordinaria de fecha tres de junio del dos mil veinticuatro;

**VISTO:**

El Acta de Acuerdo de Concejo Municipal, de fecha 03 de junio del 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que es atribución del Concejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, las que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 73° en concordancia con el artículo 80° del mismo cuerpo legal, establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, el artículo 84° del mismo texto legal, referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, dispone los objetivos que deberá cumplir el proceso de descentralización, estableciendo en el inciso a) de los objetivos a nivel político: la unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno; disponiendo en el inciso b) de los objetivos a nivel económico: la cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en todo el territorio nacional; estableciendo así también en los incisos b) y d) de los objetivos a nivel social: la participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social, y, promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional, siendo que en su artículo 16° establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran, y, por las instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Que, con fecha 6 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, cuyo artículo 18° define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL TARACO

"La nueva opción si cumple, para todos"



Que, el artículo 19° del mismo cuerpo normativo, regula la conformación del Comité Distrital de Salud, establece que es presidido por el Alcalde Distrital, y es integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutive, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, disponiendo que su conformación sea aprobada mediante Ordenanza Municipal; asimismo, establece que su Secretaría de Coordinación esté a cargo de la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutive, a fin de que le brinde apoyo administrativo y técnico para su funcionamiento, por lo que se hace necesario conformar el Comité Distrital de Salud de Taraco;

Que, el Comité Distrital de Salud representa un importante espacio de coordinación, concertación y articulación Local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del Distrito, por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y social y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD - COMUDESAS DEL DISTRITO DE TARACO.

**Artículo Primero. - APROBAR**, la conformación del Comité Multisectorial de Salud - COMUDESAS del distrito de Taraco, como órgano consultivo y de concertación para la gestión territorial de la Salud de la Municipalidad distrital de Taraco, encargado de coordinar y concertar la política local de salud, promoviendo el dialogo y acuerdo entre las entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil.

**Artículo Segundo. - CONFORMAR**, el Comité Multisectorial de Salud de la Municipalidad Distrital de Taraco, con los representantes de entidades y organizaciones del distrito, la misma que estará constituida de la siguiente manera:

1	PRESIDENTE	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARACO
2	SECRETARIO TÉCNICO	JEFE DE LA MICRO RED TARACO
3	MIEMBRO	RESPONSABLE DEL COMPROMISO 1 Y PADRÓN NOMINAL DE LA MDT
4	MIEMBRO	GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARACO
5	MIEMBRO	SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MDT
6	MIEMBRO	JUEZ DE PAZ DE 2DA NOMINACIÓN
7	MIEMBRO	JUEZ DE PAZ DE 1DA NOMINACIÓN
8	MIEMBRO	JUEZ DE PAZ DE 3DA NOMINACIÓN
9	MIEMBRO	COMISARIO DE TARACO
10	MIEMBRO	RESPONSABLE DE DEMUNA
11	MIEMBRO	RESPONSABLE DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO - TARACO
12	MIEMBRO	COORDINADOR DE PVL TARACO

**Artículo Tercero. - ESTABLECER**, que el Comité Multisectorial de Salud - COMUDESAS, del distrito de Taraco, tendrá las siguientes funciones:

- Fortalecer las instituciones involucradas con el de velar por la salud de los pobladores del distrito de taraco.
- Formular propuesta de políticas locales de salud, que contribuyan a mejorar los estilos de vida saludables de la población del distrito de taraco.
- Formular, aprobar y monitorear los planes y programas de salud en forma concertadas las instituciones pertenecientes al comité multisectorial.
- Proponer la suscripción de alianzas de cooperación interinstitucional orientadas a las mejoras de las políticas locales de salud.
- Promover la participación ciudadana en la programación de la vida saludable y el cuidado de nuestro medio ambiente.
- Otras afines que sean requeridos por el comité multisectorial de salud del distrito de taraco.

**Artículo Cuarto. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento de lo señalado en la presente Ordenanza.

**Artículo Quinto. - DISPONER**, que se deje sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

**Artículo Sexto. - ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General y la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente ordenanza en el Portal Institucional de la Entidad.

**POR TANTO:**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARACO

Abg. Ever Yucra Callata  
DNI. 45208566  
ALCALDE

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

"Cuenca lechera del altiplano"

Capital genética ganadera de la Región Puno

